



Quito D. M, Junio 28 del 2012

Señora  
**Superintendente de Compañías**  
En su despacho.-

*Guzmán*

**REF: NOTIFICACION DE LA NÓMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA Y ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA COTECNA DEL ECUADOR S. A. NUMERO DE EXPEDIENTE (85697)**

De mi consideración:

**FERNANDO CRISTOBAL VELA HOLGUIN**, en mi calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía COTECNA DEL ECUADOR S.A., acudo ante usted señora Superintendente con el objeto de manifestar y solicitar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.-**

En virtud de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías que establecen que las accionistas extranjeras de las compañías anónimas ecuatorianas deben ser titulares de acciones nominativas, la Junta Extraordinaria Universal de Accionistas de Cotecna el Ecuador S.A., por unanimidad, el pasado 21 de mayo del 2012, procedió con la cesión del 100% de sus acciones a favor de la compañía suiza Cotecna Trade Services S.A., **quien sí dispone de acciones nominativas como lo exige la legislación societaria en el Ecuador.**

Se procedió por unanimidad a aprobar la cesión del 100% de acciones de las compañías Cotecna Inspection S.A. y Cotecna S.A. a favor de Cotecna Trade Services S.A., de tal manera que una vez concluido el proceso de transferencia con sujeción a la legislación corporativa del Ecuador, el nuevo cuadro de accionistas y socios, capital suscrito, capital pagado, número de acciones y capital total, quedó conformado de la siguiente manera:

NOMBRE ACCIONISTAS Y SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES	CAPITAL TOTAL
COTECNA TRADE SERVICES S.A.	20,000.00	20,000.00	20.000	20,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>	<b>20.000</b>	<b>20,000.00</b>

A la fecha, las mencionadas cesiones de acciones se encuentran debidamente ingresadas en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y así mismo, se ha procedido con la emisión y entrega del 100% de las acciones a favor de la Cesionaria: Cotecna Trade Services S.A.

Finalmente, mediante comunicación ingresada en esta Superintendencia con fecha 25 de junio del 2012, Trámite No. 35726-0, consta legalmente notificada la referida cesión tanto por Cedentes como por Cesionario.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

### a) Ley de Compañías (R. O. Nro. 312 de octubre 13 del 2012):

**Art. 263.-** Los administradores están especialmente obligados a:  
(...)

Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal b) del Art. 20, es obligación del representante legal de la compañía anónima presentar en el mes de enero de cada año a la Superintendencia de Compañías la nómina de las compañías extranjeras que figuraren como accionistas suyas, con indicación de los nombres, nacionalidades y domicilios correspondientes, junto con xerocopias notariadas de las certificaciones y de las listas mencionadas en el artículo innumerado que le sigue al Art. 221, que hubieren recibido de tales accionistas según dicho artículo.

*Si la compañía no hubiere recibido ambos documentos por la o las accionistas obligadas a entregarlos, la obligación impuesta en el inciso anterior será cumplida dentro de los cinco primeros días del siguiente mes de febrero, con indicación de la accionista o accionistas remisas..."*

### b) Reglamento sobre la información y documentos que deben remitir las compañías mercantiles sujetas al control y vigilancia de la superintendencia de compañías que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas disposiciones contantes en la Ley de Compañías (R. O. Nro. 676 de abril 4 del 2012):

**Art. 2.- DEL ÁMBITO.-** Las disposiciones de esta resolución son obligatorias para las compañías nacionales sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías que tengan como accionistas o socios a personas jurídicas extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados en acciones, participaciones o cuotas nominativas; es decir, expedidas o emitidas a favor o a nombre de un determinado socio o miembro y de ninguna manera al portador. No constituye excepción para su cumplimiento, el hecho de que tales personas jurídicas extranjeras socias o accionistas de compañías nacionales, no ejercieren actividades empresariales en el Ecuador o que lo hagan ocasional o habitualmente.  
(...)"

**Art. 3.- DEL REGISTRO Y BASE DE DATOS.-** La Intendencia Nacional de Tecnología de Información y Comunicaciones generará un módulo informático que recoja un programa que permita procesar la información que demanda la Ley de Compañías, susceptible de tabulación o digitalización y lectura de los certificados y listados que se reciban de las compañías involucradas, y que comprenda:

#### A) INFORMACIÓN GENERAL:

1. La denominación o razón social de la compañía nacional y su número de expediente.
2. Nombre y cargo del representante legal de la compañía nacional que tenga como socios o accionistas personas jurídicas extranjeras; y,

**B) INFORMACIÓN ESPECÍFICA:**

1. Una certificación extendida por autoridad competente del país de origen, que acredite que la sociedad extranjera, socia o accionista de la compañía ecuatoriana, se encuentra legalmente existente en dicho país extranjero.
2. Una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros, de la sociedad extranjera -que a su vez es socia o accionista de la sociedad local- suscrita por el Secretario, Administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, o por un apoderado legalmente constituido, y certificada ante Notario Público, con indicación de los siguientes datos que se consignará en el formulario emitido para el efecto:
  - 2.1. Los siguientes datos actualizados en relación a la sociedad extranjera que a su vez sea socia o accionista de la compañía ecuatoriana:
    - 2.1.1. Denominación completa o razón social de la compañía extranjera.
    - 2.1.2. Nacionalidad.
    - 2.1.3. Domicilio.
  - 2.2. En relación a los socios, accionistas o partícipes actuales de cada compañía extranjera que a su vez sea socia o accionista de la compañía ecuatoriana, los siguientes datos:
    - 2.2.1. SOCIOS PERSONAS NATURALES:
      - 2.2.1.1. Nombres y apellidos completos.
      - 2.2.1.2. Estado civil.
      - 2.2.1.3. Nacionalidad.
      - 2.2.1.4. Domicilio.
    - 2.2.2. SOCIAS PERSONAS JURÍDICAS:
      - 2.2.2.1. Denominación completa o razón social.
      - 2.2.2.2. Nacionalidad.
      - 2.2.2.3. Domicilio. (....) "

**"Art. 9.- DE LA INTERVENCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LAS COMPAÑÍAS INCUMPLIDAS.-** El incumplimiento de la compañía de la obligación de informar por dos o más años seguidos, impuesta en el artículo 131 y en los dos últimos incisos del artículo 263 de la Ley de Compañías, faculta al Superintendente de Compañías o a sus delegados para que previo el procedimiento establecido en la ley, *puedan declarar la intervención de las compañías incumplidas sujetas a su control total o parcial, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 354 de la Ley de Compañías.* Para este efecto, la Dirección de Registro de Sociedades de las Intendencias de Guayaquil o Quito, o las unidades administrativas que cumplan tales funciones en las intendencias regionales, identificarán a las compañías incursas en tal incumplimiento, remitiendo el listado pertinente a la Intendencia de Control e Intervención de Quito o Guayaquil o a las unidades que hagan sus veces en las intendencias regionales, para que conjuntamente con el informe jurídico pongan el particular en conocimiento del Superintendente de Compañías o su delegado adjuntando los informes correspondientes, para la elaboración del

proyecto de resolución de intervención a la compañía y oficios respectivos."

*Las compañías locales actualmente existentes que cuenten con sociedades extranjeras como socias o accionistas las que a su vez registren en su capital, títulos, certificados o derechos al portador, durante tres años consecutivos, tramitarán obligatoriamente su disolución anticipada. En caso de no hacerlo, luego de los doce meses siguientes, quedarán disueltas de pleno derecho, para lo cual las direcciones de Disolución y Liquidación de Guayaquil y Quito y los servidores que hagan sus veces en las intendencias de Cuenca, Ambato, Portoviejo, Máchala y Loja, dispondrán de oficio la liquidación de las compañías respectivas y ordenarán que los representantes legales cumplan con la publicación, marginación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía."*

### **III. PRESENTACION DE FORMULARIOS :**

Con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias que han sido referidas, acompaño los formularios requeridos en los numerales 2.1. y 2.2. INFORMACION ESPECIFICA, Art. 3 del Reglamento sobre la información y documentos que deben remitir las compañías mercantiles sujetas al control y vigilancia de la superintendencia de compañías que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas disposiciones contantes en la Ley de Compañías, aplicables para mi representada y sus actuales accionistas.

En consecuencia, **solicito se proceda con el registro de los referidos formularios y se deje constancia del cumplimiento de mi representada de los requisitos que deben cumplir los accionistas extranjeros de compañías anónimas ecuatorianas.**

### **IV. DOCUMENTOS HABILITANTES:**

En constancia de la información que consta declarada en los formularios y cumpliendo con la reglamentación vigente, se acompañan protocolizados los siguientes documentos debidamente notariados, apostillados y traducidos al idioma español:

1. Poder otorgado por los administradores de Cotecna Trade Services S. A. a favor del señor Fernando Cristóbal Vela Holguín.
2. Copias de cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Señor Fernando Cristóbal Vela Holguín.
3. Certificado emitido por los administradores de Cotecna Trade Services S. A., en el que consta que el único accionista de la Sociedad es Cotecna S.A., con acciones nominativas, completamente desembolsadas.
4. Certificación emitida por los administradores de Cotecna S. A., en la que consta que la referida sociedad es la única accionista de Cotecna Trade Services S.A.

5. Certificado emitido por el Notario de Ginebra, Jacques WICHT, en la que consta que la sociedad Cotecna Trade Services S.A. es una sociedad anónima constituida de acuerdo a la legislación suiza
6. Copia del pasaporte del señor Robert Michel Massey, administrador de Cotecna Trade Services S.A. y de Cotecna S.A.
7. Copia de pasaporte del señor Philippe Alain Massey, administrador de Cotecna Trade Services S.A. y de Cotecna S.A.
8. Certificación del Registro Mercantil de Ginebra del 11 de mayo del 2012, en el que se detalla el paquete accionario de Cotecna Trade Services S. A. a esa fecha.
9. Estatutos de la Sociedad Cotecna Trade Services S. A.

**V. AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIONES.-**

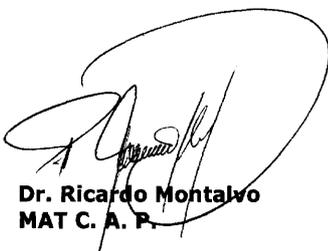
Autorizo al Dr. Ricardo Montalvo para que presente cuanto escrito y/o documento sea necesario para el registro del nuevo socio de mi representada.

Por mi parte, posteriores notificaciones las recibiré en el Estudio Jurídico ML Abogados ubicado en la Camilo Destrugue N24-633 y Francisco Salazar, edificio Inluxor, piso 2, oficina 201, de esta ciudad de Quito, teléfono 2907-566 ext. 107; y/o en el casillero del Palacio de Justicia de Quito No. 808.

Firmo conjuntamente con mi abogado debidamente autorizado,

Atentamente,

  
**Fernando Cristóbal Vela-Holguín**  
Gerente General  
Cotecna del Ecuador S. A.

  
**Dr. Ricardo Montalvo**  
MAT C. A. P.